

ACUSE



COMISIÓN FEDERAL DE  
MEJORA REGULATORIA

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García"

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**COFEME/06/1493**

**México, D. F., a 4 de mayo de 2006**

**Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR SALAZAR**

Director de Desarrollo de Personal y de Organización

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado "*Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado*", y al formulario de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por el IMSS y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de internet de la MIR, el día 7 de abril de 2006.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como 7, fracción II, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, le comunico la no procedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de mérito; ello, toda vez que la COFEMER ha interpretado que un anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares si el mismo crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, o bien si se modifican trámites existentes. En este sentido y a manera de ejemplo, el artículo 5, fracción III, del anteproyecto establece una nueva obligación para los particulares consistente en la presentación de un aviso relativo a la subcontratación de parte o partes de la obra.

Por lo anterior, el IMSS deberá presentar el anteproyecto acompañado de la MIR correspondiente, en términos del artículo 69-H de la LFPA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

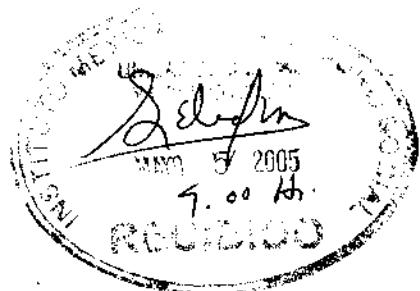
0019000



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

**LA COORDINADORA GENERAL**

**LIC. MARTHA FABIOLA CARREÓN GÁMEZ**



C.c.p. Lic. Carlos García Fernández, Titular de la COFEMER.- Para su conocimiento.  
Ing. José Alfredo López Rodríguez, Titular de la Unidad de Calidad y Normatividad del IMSS.- Misma fin.